

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 JUN 2020

Ejecutivo efectividad garantía real Rad. 11001 4189 009 2019 01409 00

Siendo procedente la solicitud de terminación formulada por el extremo actor (fl. 61), de acuerdo con el art. 69 de la Ley 45 de 1990, el Despacho de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago de las cuotas en mora.
- 2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que afecten bienes en este proceso. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, secretaria proceda de conformidad.
- 3.- Mediante desglose hágase entrega a la parte demandante de los documentos que sirvieron de soporte a la ejecución, con la constancia que la obligación continúa vigente.
- 4.- Sin condena en costas a las partes.
- 5.- En firme el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por estado No \_\_\_\_ de hoy \_\_\_\_\_

Fredy Andrés Valderrama Páez  
Secretario